



RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Nº AD022W-0000450, DE 23 DE MARZO DE 2014.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2260 /

SANTIAGO, 16 ABR 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto Supremo Nº 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Reglamento de la Ley Nº 20.285; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de marzo de 2014, se ha recibido en esta Subsecretaría la solicitud Nº AD022W-0000450 de don David Tecklin Stone, presentada en los siguientes términos:

*"Estimados Sres. Subsecretaria de las Fuerzas Armadas, Junto con saludarlos, les solicito respetuosamente copia de la siguiente información: - Listado de las concesiones marítimas entregadas en forma gratuita a universidades, organizaciones no gubernamentales, sindicatos de pescadores, y otras entidades similares para fines de conservación, investigación o manejo del borde costero. Se solicita además su fecha de entrega y su estatus administrativo actual, es decir si están vigentes, caducadas etc. Les agradezco su cooperación con esta solicitud, atte., David Tecklin".*

2. Que, el requerimiento se enmarca dentro de lo expuesto en el Inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 20.285, que dispone: *"El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales".*

3. Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley Nº 20.285, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirven de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones legales.

4. Que, su requerimiento se enmarca dentro de la causal de reserva contemplada en el artículo 21 Nº 1 de la Ley Nº 20.285.

5. Que, de acuerdo al artículo 21 Nº 1, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente la información solicitada cuando su divulgación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. A su turno, el Reglamento de la Ley de Transparencia en su artículo 7 Nº 1, literal c) párrafo tercero establece que *"se considerará que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo o un alejamiento de sus funciones habituales".*

6. Que, su solicitud conlleva la búsqueda de un elevado número de archivos, lo que requeriría distraer indebidamente a los funcionarios de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del cumplimiento regular de sus labores habituales, de conformidad con lo señalado en el artículo 21, Nº 1, letra c) de la Ley Nº 20.285 y de lo señalado en el artículo 7, Nº 1, letra c) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

7. Que, según lo informado por el Depto. de Asuntos Marítimos, dependiente de la División Jurídica de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Memorandum N° 78 de 31 de marzo de 2014, esta repartición de Estado, no cuenta con la información sistematizada y organizada de la forma requerida por el solicitante, motivo por el que no es posible acceder a lo solicitado.

8. Que, la recopilación de documentos y sistematización de los datos requeridos en esta oportunidad, distinguiendo entre concesiones marítimas gratuitas y onerosas, para luego discriminar según titular y objeto, implicaría destinar especialmente a nuestro personal a realizar esta labor por un tiempo no despreciable, lo que sumado a la alta carga de trabajo que afecta permanentemente a esta área, impediría el desarrollo de las funciones principales de este Depto. y en consecuencia requeriría destinar a los funcionarios a utilizar un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, un alejamiento y distracción de sus funciones habituales, todo lo cual va en desmedro del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y pasiva encomendada por la Ley N° 20.285 y de las demás funciones de esta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

9. Que, de las disposiciones transcritas, cabe entender que en este supuesto se produce un impacto negativo en tales labores, interfiriendo en las funciones que el ordenamiento jurídico encarga a esta repartición de Estado.

10. Que, sin perjuicio de lo anterior, es posible informar al interesado que puede obtener información referencial sobre los temas por él consultados en la página [www.concesionesmaritimas.cl](http://www.concesionesmaritimas.cl), particularmente en el apartado de concesiones marítimas vigentes.

11. Que, en consideración a los argumentos anteriores, y de acuerdo con las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO:

1.- **DENÍEGUESE** a don David Tecklin Stone, la entrega de la información solicitada en los términos descritos en el considerando N° 1, en virtud de lo razonado en los considerandos N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9, teniendo presente lo señalado en el considerando N° 10 de la presente resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** al solicitante por correo electrónico a la siguiente dirección: \_\_\_\_\_ ; haciéndole llegar copia de la presente Resolución.

3.- En contra de esta Resolución procede el recurso de amparo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, sin perjuicio de los recursos de reposición, jerárquico y de revisión establecidos en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO. MIGUEL ANGEL SCHUDA GODOY, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS (S), lo que se transcribe para su conocimiento, Camilo Mirosevic Verdugo, Jefe División Jurídica.

#### DISTRIBUCION:

1. Sr. David Tecklin Stone.  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_
2. DIV. JDCA. Depto. Jurídico Adm y J.
3. ARCHIVO  
GFDS/JSR

